



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2021 - 079**

Teniendo en cuenta la solicitud de emplazamiento allegada por la parte actora y de conformidad con lo normado en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, el Despacho,

DISPONE:

1°. Decretar el **EMPLAZAMIENTO** de los herederos indeterminados de la demandada **CLAUDIA PILAR MONTAÑO PREDÁ (Q.E.P.D.)**, para que comparezcan a este Juzgado a fin de recibir notificación personal del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago.

2°. Para tal efecto, por Secretaría inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022,

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 20 de octubre de 2022

Por ESTADO N° 050 de la fecha fue
notificado el auto anterior.

SAI  ANJO

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f6f7f3744580938e064f41585025fa16660913491a3dbcad114205fe4d04f64**

Proceso n°: 2021 - 079 Demandante: Sociedad de Activos Especiales S.AS.
Demandado: Claudia Pilar Montaña P y otro.

Documento generado en 19/10/2022 03:55:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>